

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia número 25 en autos número 144/2016 DE RELACIONES PATERNO FILIALES, instados por DOÑADORIS COCA FLORES , representado por la PROCURADORAMARÍA DEL CARMEN DE LA FUENTE BAONZA, contra DON HERNAN OSWALDO UQUILLA SILVA, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 18 de abril de dos mil diecisiete, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen de la Fuente Baonza en nombre y representación de doña Doris Coca Flores contra don Hernán Oswaldo Uquilla Silva, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1º.- El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de los hijos menores se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores, quedando bajo la custodia de la madre, con la que convivirán.

2º.- Don Hernán Oswaldo podrá esta en compañía de sus hijos todos los sábados de 10:00 horas hasta las 20:00 horas, debiendo recogerlos y entregarlos en el domicilio donde conviven con la madre.

3º.- D. Hernán Oswaldo abonará 225,00 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia para cada uno de los dos hijos, (450,00 euros en total), cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta que al efecto se designe por doña Doris Coca dentro de los cinco días primeros de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios aprobados de común acuerdo o por resolución judicial en caso de discrepancia, salvo aquellos que sean urgentes.

4º.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle Amistad nº 19, 2º de Madrid, a los dos hijos menores quienes vivirán en compañía de su madre.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Oswaldo Uquilla Silva, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de abril de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).
(03/15.486/17)

